

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1286a.
SESION**

Miércoles 11 de diciembre de 1963,
a las 15.25 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 47 del programa:

Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (continuación) 429

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA (Chile).

TEMA 47 DEL PROGRAMA

Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (A/5364, A/5445, E/3638 y Add.1, A/C.3/L.1183/Rev.3, A/C.3/L.1185 a 1190) (continuación)

1. El Sr. ATAULLAH (Pakistán), como ya señaló, se inclina a unirse a la opinión de las delegaciones que se pronunciaron en contra de la aprobación demasiado precipitada del proyecto de declaración contenido en la tercera revisión del proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí (A/C.3/L.1183/Rev.3). Por esa razón, se ha unido a la delegación de Australia para presentar un proyecto de resolución (A/C.3/L.1188) que invitaría a la UNESCO a estudiar el asunto y a hacer recomendaciones al respecto a la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones. Lo hizo especialmente porque la UNESCO ha recomendado que se incluya en el programa de la Conferencia sobre la Juventud la cuestión de las medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

2. En efecto, a la Tercera Comisión le convendría conocer lo que los jóvenes, los especialistas y las personas responsables de la educación de la juventud en diferentes partes del mundo tienen que decir con respecto a la forma y las condiciones de la elaboración de la declaración propuesta y, al parecer, nada se opone a que se espere a conocer sus observaciones para pronunciarse definitivamente con respecto a la mencionada declaración. Dado que a esas personas les corresponderá poner en práctica los diversos principios y medidas recomendados, resulta justo y conveniente consultarlas antes de aprobar un instrumento solemne que ha de tener aplicación universal. El representante de la UNESCO señaló (1282a. sesión) que la secretaría de su organización se proponía publicar en 1964 un estudio sobre la cuestión que se examina; la Tercera Comisión tal vez deba tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los autores de ese estudio, lo cual constituye una nueva razón para aplazar el examen final de la cuestión hasta el decimonoveno período de sesiones. El orador confía en que las delegaciones interesadas no han de insistir en que se apruebe de manera precipitada un texto importante y

solemne que, de ponerse a votación en el decimonoveno período de sesiones, tendría amplias posibilidades de obtener un apoyo unánime.

3. La Srta. JAMES (Jamaica) pone de relieve que la aprobación de una declaración sobre la divulgación entre los jóvenes de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos constituiría una decisión universal de orientar la educación de la juventud mundial hacia un objetivo concreto: la paz. Nadie niega la necesidad de fomentar esos ideales entre la joven generación, de la cual depende el porvenir del mundo, pero las opiniones difieren en lo referente a los medios que se deben emplear para alcanzar ese objetivo. Si la Comisión estima que la aprobación de una declaración es deseable y posible — opinión ésta que la delegación de Jamaica comparte totalmente — debe proceder de tal manera que el proyecto que someta a la Asamblea General reciba la aprobación del mayor número posible de Estados. Por otra parte, la declaración, una vez aprobada, deberá tener un alcance tan amplio y una influencia tan grande como, por ejemplo, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General).

4. Considerando que las enmiendas propuestas por los Estados Unidos (A/C.3/L.1187) al proyecto de resolución que contiene el proyecto de declaración revisado (A/C.3/L.1183/Rev.3) no permiten alcanzar ese objetivo, y en vista de la orientación que ha seguido el debate, la delegación de Jamaica, juntamente con otras doce delegaciones, ha presentado el proyecto de resolución que recomienda un nuevo estudio del asunto por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la UNESCO (A/C.3/L.1189). Dicho proyecto de resolución propone aplazar hasta el decimonoveno período de sesiones la elaboración del proyecto de declaración y, respondiendo a la muy pertinente cuestión planteada por la UNESCO en su informe (véase E/3638, párr. 336), propone, en los párrafos 2 y 3 de su parte dispositiva, medidas que brindarán a los educadores y a los representantes de la juventud la oportunidad de participar en esa elaboración. La oradora confía en que el proyecto conjunto reciba el apoyo de gran número de delegaciones.

5. El Sr. CUEVASCANCINO (México) desea limitarse a presentar el proyecto de resolución (A/C.3/L.1189) del cual su delegación es autora junto con otras doce; se reserva el derecho de intervenir más adelante para manifestarse sobre los otros proyectos de resolución que están ante la Comisión, con muchas de cuyas ideas su delegación coincide.

6. El proyecto de resolución de las trece Potencias principia por hacer referencia a las resoluciones 1572 (XV) y 1842 (XVII) de la Asamblea General porque sus autores consideraron útil recordar que el problema no es nuevo. El segundo párrafo del preámbulo da la razón a las delegaciones que opinan que la aprobación de una declaración constituye un paso fundamental para

fomentar entre los jóvenes los ideales de paz y de comprensión entre los pueblos, y representa, en cierta forma, un compromiso por parte de la Asamblea General de aprobar tal declaración en un futuro próximo. Las delegaciones latinoamericanas reconocen, en efecto, la necesidad de aprobar una declaración, pero desean que ella constituya un verdadero hito en el camino hacia la comprensión entre los jóvenes de hoy y del futuro, y quieren también, como señala el tercer párrafo del preámbulo, que la declaración sea capaz de despertar el entusiasmo de los jóvenes. Para este fin, el proyecto de declaración debe ser objeto de un amplio estudio, fundado sobre la experiencia de los Estados Miembros — opinión que, dicho sea de paso, expresó la Comisión Nacional de la URSS, según se indica en el informe de la UNESCO (E/3638, párr. 341) — y efectuado en colaboración con las comisiones nacionales de la UNESCO y las organizaciones juveniles. Varias delegaciones han recalado que toda declaración sobre el tema debe tener en cuenta, sobre todo, los puntos de vista de la propia juventud; no se puede decir que éste sea el caso del proyecto de declaración que la Comisión tiene en estudio (A/C.3/L.1183/Rev.3).

7. En el último párrafo del preámbulo insiste en la necesidad de que se continúen los esfuerzos en pro de la comprensión entre los jóvenes, pues, con toda su importancia, la declaración sólo puede ser uno de los medios para lograr este fin. Esto explica la división del proyecto de resolución en dos partes: una se refiere a las medidas que permitirían elaborar una declaración; la otra es relativa a aquellas medidas que pueden ser tomadas de inmediato para coadyuvar a la realización de los ideales propuestos.

8. En la parte I (párrs. 1 a 5 de la parte dispositiva), los autores sugieren una serie de medidas destinadas a asegurar una plena participación técnica de los Estados Miembros y de la juventud en la elaboración de la declaración, en la cual la UNESCO tendrá también que desempeñar un papel importante. A fin de que la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, no se encuentre ante sugerencias diversas, sino ante un texto bien redondeado que le permita aprobar una declaración verdaderamente universal, se propone encargar la redacción del proyecto de declaración a un comité especial, cuya reunión no entrañaría gastos para la Organización porque estaría compuesto por representantes de los Estados Miembros.

9. En la parte II del proyecto de resolución (párrs. 6 a 8 de la parte dispositiva), se felicita, con justicia, a la UNESCO por haber convocado para 1964, en Grenoble, una Conferencia Internacional sobre la Juventud, de la que cabe esperar resultados fructíferos. Se prevé, además, la posibilidad de establecer centros regionales de documentación y estudio, que contribuirían a la realización de los ideales que se persiguen y reforzarían la declaración proyectada otorgándole un carácter práctico. Por último, se propone que el tema vuelva a incluirse en el programa del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General.

10. Para terminar, el representante de México señala que Nicaragua debe figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/L.1189.

11. El PRESIDENTE desea hacer dos observaciones de índole práctica con respecto a este proyecto de resolución. En primer lugar, opina que en el párrafo 1 de la parte dispositiva sería menester indicar la naturaleza del proyecto de declaración de que se trata y

pedir al Secretario General que transmita a los Estados Miembros no solamente ese proyecto y las actas de los debates, sino también las enmiendas y los otros proyectos de resolución que la Comisión ha estudiado. Por otra parte, según el artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, una comisión no puede recomendar resolución alguna que implique gastos sin que vaya acompañada de un presupuesto de gastos. La exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras (A/C.3/L.1190) va a ser distribuida inmediatamente entre los miembros de la Comisión, pero el Presidente considera difícil que, en una fecha tan avanzada del período de sesiones, sea posible obtener una decisión de la Quinta Comisión.

12. El Sr. DAS (Secretario de la Comisión) da lectura a la exposición sobre las consecuencias financieras (A/C.3/L.1190) del proyecto de resolución A/C.3/L.1189.

13. El Sr. ACOSTA (Colombia) ya señaló a la Comisión (1282a. sesión) que su Gobierno siente un vivo interés por todos los problemas de la niñez y la juventud, plantel de futuros dirigentes. Su delegación, en principio, está de acuerdo con que se apruebe una declaración, siempre y cuando ésta sea despojada de toda fraseología de contenido político, pero piensa que la aprobación de medidas prácticas, tales como la creación por la UNESCO de centros de documentación y estudio, o las medidas que permiten, por ejemplo, incrementar la enseñanza de idiomas extranjeros y facilitar los viajes, constituyan un programa de acción más práctico para fomentar los ideales de paz y de comprensión entre los jóvenes.

14. Si bien rinde homenaje a la posición constructiva de la delegación rumana y de los otros autores del proyecto de declaración revisado, que están dispuestos a estudiar toda sugerencia encaminada a mejorar el texto, la delegación colombiana se sumó a los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1189, pues estima que, antes de aprobar una declaración, es menester tener en cuenta las opiniones de los Estados Miembros cuyas respuestas no figuran en el informe de la UNESCO (E/3638 y Add.1); la experiencia adquirida por la UNESCO desde la redacción del mencionado informe, que data de 1961; los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Juventud que habrá de celebrarse en Grenoble en 1964; los datos que se puedan obtener de los centros regionales de la juventud que establezca la UNESCO, y, finalmente y sobre todo, la opinión de las organizaciones juveniles. El proyecto de resolución A/C.3/L.1189, que prevé la consulta a los Estados Miembros, así como a las comisiones nacionales de la UNESCO, a las organizaciones juveniles y a la Conferencia Internacional sobre la Juventud, permitirá que el Comité Especial elabore, basándose en las respuestas recibidas, una declaración más acorde con las aspiraciones de la juventud.

15. Por otra parte, en el poco tiempo que le queda en el actual período de sesiones, la Comisión no podría aprobar un proyecto de declaración que obtuviese el apoyo de un número suficiente de delegaciones. Por esta razón, el orador hace un llamamiento a los autores del proyecto de declaración y a las demás delegaciones partidarias de su aprobación para que se pronuncien a favor del proyecto de resolución A/C.3/L.1189, el cual, a esta altura del período de sesiones, representa la solución más constructiva al respecto.

16. El Sr. MOLINA SALAS (Argentina), después de señalar que la buena voluntad y la buena fe de todas las delegaciones han permitido, hasta el momento,

que la Comisión examinase en un clima de armonía cuestiones de índole controvertible, insiste sobre la trascendencia del tema de que se trata. La mayoría de los representantes han manifestado en forma inequívoca su interés y otorgado su apoyo a la idea básica expresada. Pero no cabe duda de que existen divergencias de opiniones en cuanto a la mejor manera de lograr el noble y útil objetivo fijado. Algunas delegaciones consideran necesario aprobar una declaración; otras proponen que la UNESCO emprenda, a la luz de los trabajos de la Tercera Comisión, un estudio detenido de la cuestión, y presente recomendaciones pertinentes en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General. Estas posiciones, opuestas por lo demás, ya se expresaron en el informe del Director General Interino de la UNESCO.

17. Después de haber escuchado las observaciones de las diferentes delegaciones, el representante de Colombia llega a la conclusión de que, en la medida en que resulte posible, sería necesario recurrir a la UNESCO; y, desde ese punto de vista, el proyecto de resolución A/C.3/L.1188 merece ser considerado atentamente, ya que contiene elementos que podrían constituir el punto de partida de una solución. La delegación argentina aprecia debidamente la iniciativa de Rumania y encomia el espíritu de conciliación de las delegaciones que se esforzaron por eliminar del texto revisado del proyecto de declaración (A/C.3/L.1183/Rev.3) toda alusión a cuestiones de carácter controvertible, pero le parece que, en el momento actual, lo mejor sería aprobar el proyecto de resolución A/C.3/L.1189.

18. La Sra. DICK (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución relativo al fomento de la comprensión internacional entre la juventud (A/C.3/L.1186) cuyo objetivo esencial es expresar reconocimiento a la UNESCO por la calidad del trabajo realizado.

19. El Sr. BOURCHIER (Australia) desea llamar la atención de la Comisión sobre una cuestión que preocupa sinceramente a muchas delegaciones. Si se quiere que las declaraciones conserven todo su valor, es menester aprobarlas únicamente en casos muy especiales y darles el máximo prestigio, por una parte, sometiénolas al examen detenido de los gobiernos y, por otra, redactánolas de la mejor manera posible. Conviene evitar toda precipitación, y ofrecer a las delegaciones la posibilidad de recibir instrucciones de sus gobiernos respectivos. Indudablemente, el proyecto de declaración que la Comisión tiene en estudio fue elaborado por dieciocho Potencias y cuenta con el apoyo de otras, pero, ¿puede decirse que ha sido examinado de manera verdaderamente minuciosa? El representante de Australia no duda de que la Tercera Comisión pueda prescindir de la ayuda de juristas y otros expertos para elaborar una declaración; pero, en ese caso ¿sería la mejor declaración posible? Cabe preguntárselo. El Gobierno australiano siempre confía el estudio de los documentos jurídicos de importancia a las más altas autoridades jurídicas del país; considera las Declaraciones de las Naciones Unidas como instrumentos fundamentales, y como tales las trata. Ahora bien, todo estudio jurídico serio requiere tiempo y, en esta ocasión, las delegaciones no han dispuesto de plazos suficientes para que sus autoridades políticas y jurídicas nacionales pudieran examinar el texto propuesto.

20. Además, la Comisión no puede pasar por alto el hecho de que, dentro de algunos meses, la Conferencia

Internacional sobre la Juventud ha de examinar la cuestión que se estudia. La delegación australiana considera que en manera alguna conviene colocar a la citada Conferencia ante un hecho consumado; a su modo de ver, se debe consultar a los interesados y, puesto que la Comisión tiene la fortuna excepcional de poder conocer las opiniones de los dirigentes juveniles, debe aprovecharla. En todos los países, quienes tienen la responsabilidad de la política gubernamental esperan, indudablemente, los resultados de esta Conferencia para precisar las medidas positivas que se han de adoptar, y no se ve razón alguna para que la Asamblea General no siga su ejemplo.

21. Un representante ha dicho que, dado que la UNESCO no pudo decidir si conviene o no redactar una declaración, corresponde que lo haga la Asamblea General. Indudablemente, le corresponde a la Asamblea General dar directivas; pero si se invita claramente a la UNESCO a que se defina, no cabe duda que lo hará. Si su decisión es favorable, la Asamblea General tomará las medidas necesarias; si es desfavorable, allí se detendrá el asunto. No hay que olvidar que en la Conferencia General de la UNESCO están representados, aproximadamente, los mismos países que en la Asamblea General, y que todo Estado Miembro de las Naciones Unidas puede obrar en la Conferencia General en el mismo sentido que en la Asamblea General. Ahora bien, las delegaciones de la 13a. Conferencia General estarán mejor informadas que las que asisten al actual período de sesiones de la Asamblea General, pues tendrán conocimiento de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Juventud. Además, la Conferencia General dispondrá de las actas de los debates de la Tercera Comisión, así como de toda la documentación pertinente; y, si no toma decisión alguna, siempre será factible que la misma Asamblea General resuelva la cuestión en su decimonoveno período de sesiones. No se puede argumentar que los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1188 tratan de retardar indefinidamente el examen de la cuestión, puesto que ellos mismos fijan el momento a partir del cual se podrá tomar una decisión, que es aquel en que se conozcan los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Juventud.

22. De todas maneras, es imposible llegar a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de declaración antes del final del actual período de sesiones. Normalmente, se hubiera podido remitir la cuestión, por medio del Consejo Económico y Social, a una comisión técnica — y a propósito de esto el orador recuerda que, en su resolución 1922 (XVIII) relativa a la reunión, en 1964, de la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General señaló que la Tercera Comisión depende, en gran medida, de la citada Comisión para la elaboración de proyectos de declaraciones y de convenciones relativas a los derechos humanos —, pero, en este caso, la comisión competente sería la Comisión de Asuntos Sociales, que no celebrará período de sesiones en 1964. Así, pues, la mejor solución parece ser la que se propone en el proyecto de resolución A/C.3/L.1188, que el orador recomienda a la atención de la Comisión.

23. El Sr. DAYRELL DE LIMA (Brasil) dice que su delegación se suma a los autores del proyecto A/C.3/L.1189, que procura conciliar los puntos de vista divergentes reflejados en los otros proyectos que la Comisión tiene en estudio. La delegación brasileña se percata plenamente de que es necesario fomentar entre la juventud los ideales de paz, de respeto mutuo y de comprensión entre los pueblos, y aprecia los esfuerzos de la delegación rumana y de los otros auto-

res del proyecto de declaración. Pero un gran número de delegaciones consideran difícil aprobar una declaración en el presente período de sesiones, por lo cual la delegación brasileña recomienda a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/L.1189, que es suficientemente prudente y permitiría llegar, en las condiciones más favorables, a la fase final de la elaboración de la declaración.

24. Según el Sr. MONTAÑA (Venezuela), es imposible destacar suficientemente la nobleza de los principios que inspiraron a los autores del proyecto de declaración revisado que la Comisión tiene ante sí, y la importancia de la iniciativa tomada por Rumania con vistas a echar las bases de un mundo pacífico. El orador felicita a la delegación rumana y a las delegaciones que se le asociaron por haberse dedicado a un problema que interesa a toda la humanidad.

25. Para que la declaración responda verdaderamente a los nobles objetivos perseguidos por sus autores, es menester que sus términos se expresen cuidadosamente. Ahora bien, éste no es el caso del documento que se examina, y el tiempo de que dispone la Comisión tampoco le permite elaborar un texto definitivo que esté conforme con las normas que inspiraron las declaraciones aprobadas anteriormente por las Naciones Unidas.

26. Al no poder pronunciarse a favor o en contra del proyecto de declaración propuesto, la delegación de Venezuela presentó, conjuntamente con otras, el proyecto de resolución A/C.3/L.1189, que prevé el procedimiento más propicio para elaborar un proyecto de declaración que constituya un instrumento eficaz en la lucha por la paz.

27. El orador se reserva el derecho de intervenir nuevamente para comentar las enmiendas propuestas.

28. El Sr. GOODHART (Reino Unido) recuerda que su delegación ya ha prestado su apoyo (1284a. sesión) en principio a las ideas básicas del proyecto de declaración revisado. Sin embargo, el procedimiento que establece el proyecto de resolución A/C.3/L.1188 le parece el más apropiado y votará a favor del mismo.

29. El proyecto de resolución A/C.3/L.1189 no carece de interés. Sin embargo, además de que la creación de un comité especial que se prevé en el párrafo 5 de la parte dispositiva tendría consecuencias financieras y de otro tipo, como ha subrayado el Secretario de la Comisión, existe el inconveniente de que su reunión coincidiría con la de la Conferencia Internacional sobre la Juventud que la UNESCO organizará en Grenoble, en agosto de 1964.

30. Teniendo en cuenta que, evidentemente, la Tercera Comisión no conseguirá tomar una decisión sobre el proyecto de declaración en el poco tiempo que le queda en el decimotavo período de sesiones, el orador opina que lo mejor sería remitir ese asunto a la Conferencia de Grenoble, y luego a la Conferencia General de la UNESCO, que se reunirá casi inmediatamente después de aquella, y que sin duda alguna es uno de los órganos más competentes para estudiar un proyecto relativo a la educación de la juventud.

31. La Srta. WACHUKU (Nigeria), tras haber estudiado las diversas enmiendas y proyectos de resolución, cree que la Comisión debiera dedicarse al estudio del proyecto de declaración revisado que se le ha presentado, proyecto que la gran mayoría de las delegaciones aprueban en principio, aun cuando su redacción suscite divergencias, que son, por otra parte, inevitables.

32. Varias delegaciones han mencionado la necesidad de consultar, por una parte, a la juventud y, por otra, a los gobiernos de los Estados Miembros. La oradora considera que las delegaciones asistentes a la Asamblea General están calificadas para representar tanto a la primera como a los segundos. Además, no cree conveniente que se remita a la Conferencia Internacional sobre la Juventud una labor sin terminar. La representante de Nigeria teme que los proyectos de resolución presentados a la Comisión no sean más que maniobras para retrasar la aprobación del proyecto de declaración, e insiste en que la Comisión inicie inmediatamente el examen del texto que le ha sido presentado, con objeto de aprobar en el actual período de sesiones por lo menos el preámbulo, que no ha suscitado sino muy pocas objeciones.

33. Según la Srta. ADDISON (Ghana), el proyecto de resolución A/C.3/L.1188 no tiene en cuenta que a la Comisión se le ha presentado efectivamente un proyecto de declaración sobre las medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. El párrafo quinto del preámbulo menciona simplemente una propuesta en ese sentido, en tanto que Rumania y otras Potencias han presentado un proyecto en debida forma que constituye un documento de las Naciones Unidas y del que no se puede hacer caso omiso. Si Australia y el Pakistán consideran que ese texto no responde por completo a sus esperanzas, como permite suponer el párrafo sexto del preámbulo, nada les impide intentar mejorarlo por medio de enmiendas o sugerencias. Además, la oradora hace notar que la falta de tiempo es lo único que ha impedido que la Comisión estudie el proyecto de declaración en la forma "apropiada y a fondo" que se establece en el párrafo séptimo del preámbulo, y ese estudio puede aplazarse hasta el decimonoveno período de sesiones de la Comisión.

34. La oradora cree que los autores de los proyectos de resolución A/C.3/L.1188 y A/C.3/L.1189 pueden celebrar consultas provechosamente con objeto de preparar un texto conjunto. Sin embargo, si el Pakistán y Australia insisten en que su propuesta se someta a votación, la delegación de Ghana votará en contra de ella.

35. La oradora procede al examen del proyecto de resolución A/C.3/L.1189 y declara que aprueba los dos primeros párrafos del preámbulo de dicho texto, pero el párrafo tercero no corresponde a la realidad. Sería más exacto decir que se ha preparado un proyecto de declaración gracias a los laudables esfuerzos hechos por cierto número de delegaciones. El párrafo cuarto también debe modificarse de modo que diga lo siguiente:

"Considerando asimismo que es necesario basarse en la experiencia de los gobiernos de los Estados Miembros, de las comisiones nacionales de la UNESCO y de las organizaciones juveniles del mundo."

36. Por otra parte, el párrafo 5 de la parte dispositiva plantea diversos problemas. El Secretario de la Comisión ha mencionado algunos de ellos, pero también cabe preguntarse cómo se nombrará a los miembros del comité especial previsto, sobre qué base se hará la selección de los representantes, quién se hará cargo de los gastos ocasionados por los trabajos del comité y cuánto tiempo empleará éste para elaborar un proyecto de declaración. Por todas las razones expuestas, la delegación de Ghana considera que ese párrafo debe suprimirse.

37. En cuanto a la parte II del proyecto, ésta no guarda ninguna relación con el asunto que se examina, puesto que trata de la creación de centros regionales de documentación y estudio que tendrán por objeto preparar a la juventud a una mayor comprensión de sus ideales comunes. Esa idea ofrece evidente interés, pero debería ser objeto de un proyecto de resolución separado.

38. Al igual que la delegación de Nigeria, la de Ghana considera que la Comisión puede realizar una labor provechosa iniciando sin tardanza el examen del proyecto de declaración revisado que se le ha presentado. Es verdad que el texto no es perfecto ni ha sido preparado por un organismo especializado, pero la oradora destaca que, cuando la Comisión aprobó el proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1245a. sesión), ya no quedaba prácticamente nada del texto inicial, el cual, sin embargo, había sido elaborado por la Comisión de Derechos Humanos. La oradora opina que la Tercera Comisión debe iniciar el examen del título y el preámbulo del proyecto de declaración que le ha sido presentado, pronunciarse sobre los mismos y, en su caso, aplazar hasta el decimonoveno período de sesiones el examen de la parte dispositiva.

39. La oradora se reserva el derecho de intervenir de nuevo para comentar las otras propuestas o enmiendas que examina la Comisión.

40. El Sr. BOURCHIER (Australia) no comparte la opinión de la representante de Nigeria, según la cual las delegaciones asistentes a la Asamblea están autorizadas para hablar en nombre de la juventud de sus países. Los participantes en la Conferencia Internacional sobre la Juventud que se reunirá en Grenoble le parecen mucho más idóneos a ese respecto, pues son especialistas en los problemas y la educación de los jóvenes. Así, pues, el orador sigue creyendo que la Tercera Comisión no está en condiciones, en el actual período de sesiones, de preparar un proyecto de declaración verdaderamente satisfactorio. Ese resultado sólo podrá alcanzarse en un período de sesiones posterior y a la luz de las propuestas y debates de la Conferencia Internacional sobre la Juventud.

41. La interpretación que ha hecho la representante de Ghana del párrafo tercero del preámbulo del proyecto de resolución presentado por Australia y el Pakistán (A/C.3/L.1188) no es exacta. Por otra parte, aunque reconoce que el texto del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, preparado por la Comisión de Derechos Humanos, fue objeto de un gran número de enmiendas, el orador subraya que ni la estructura de dicho texto ni el orden de las ideas formuladas fueron modificadas por la Comisión.

42. El representante de Australia opina que toda declaración de las Naciones Unidas debe ser una afirmación solemne de principios y tener carácter de instrumento internacional. Eso sólo es posible cuando el texto es preparado por un órgano especializado. Una declaración digna de ese nombre no puede ser elaborada por unas delegaciones y aprobarse sin que los gobiernos hayan sido consultados, porque de lo contrario el mismo prestigio de las declaraciones en general quedará perjudicado y perderán toda su importancia ante la opinión pública.

43. El Sr. SALSAMENDI (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), tras agradecer al Presidente la oportunidad que le ha

dado de comentar las observaciones que han formulado algunas delegaciones y los proyectos de resolución presentados a la Comisión, explica primeramente, refiriéndose al representante de Colombia y a los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1189, que, si el Secretario General se lo pide, el Director General de la UNESCO está dispuesto a estudiar la posibilidad de establecer centros regionales de documentación y estudio, uno de cuyos propósitos fundamentales sería el de llevar a la práctica las medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. En otras palabras, eso equivaldría a intensificar la labor que cumple la UNESCO en ese campo, y a ese respecto el orador desea agradecer a las delegaciones de Colombia, Rumania y Estados Unidos sus comentarios elogiosos sobre la Organización que representa. Por otra parte, está seguro de que el Director General de la UNESCO no dejará de remitir a los participantes en la Conferencia Internacional sobre la Juventud, como se ha sugerido, las actas de los debates de la Tercera Comisión sobre el tema que se examina, así como todas las resoluciones que se aprueben.

44. El orador comenta a continuación el proyecto de resolución A/C.3/L.1189, hace notar que, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras "así como el proyecto de declaración circulado por varias delegaciones" son innecesarias, puesto que en las actas de los debates de la Comisión ya está el texto de dicho proyecto. Por otra parte, el orador señala que la UNESCO no puede hacer conocer su opinión, como prevé el párrafo 4 de la parte dispositiva, puesto que el Director General de esa organización no tiene autoridad para hacerlo. El representante de la UNESCO sugiere a los autores que procuren suprimir la frase correspondiente. En relación con el mismo párrafo, cree entender que las palabras "a la brevedad posible" significan cuando el Director General haya recibido las respuestas de quienes consultara.

45. Por último, inspirándose en las observaciones sumamente oportunas que presentó el representante de México (1285a. sesión), el orador sugiere que en el párrafo 7 de la parte dispositiva se sustituyan las palabras "por objeto" por las palabras "como objeto principal el" para no limitar indebidamente el mandato de los centros cuya creación se proyecta.

46. En cuanto al proyecto de resolución A/C.3/L.1188, el orador agradece a ambas delegaciones los elogios que dirigen a la UNESCO, pero señala que ese texto le produce cierta preocupación. En efecto, el orador se atreve a pronosticar que si, según expresa la parte dispositiva, se invita a la Conferencia General de la UNESCO a que examine la cuestión de las medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, se llegará a la misma conclusión que anteriormente, por dos motivos. Por una parte, la UNESCO concentra su atención en llevar a la práctica medidas concretas sobre ese particular; por otra parte, dado que ni el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, ni la Conferencia General de esa organización, ni el Consejo Económico y Social pudieron ponerse de acuerdo cuando consideraron el informe de la UNESCO (E/3638 y Add.1) a la Asamblea General para hacer recomendaciones sobre las medidas destinadas a promover entre los jóvenes los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, es la Asamblea General quien debe tomar una decisión sobre el asunto. Por no ver la utilidad de la medida que se recomienda, el representante de la

UNESCO ruega a las delegaciones de Australia y Pakistán que reconsideren su posición.

47. Finalmente, el orador señala a la atención una cuestión de detalle: el título exacto de la Conferencia Internacional sobre la Juventud es, en inglés, "International Conference on Youth" y no "International Conference of Youth". Esa observación se refiere al mismo tiempo a la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1188, al párrafo tercero del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/L.1186 y al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1189.

48. El Sr. COCHAUX (Bélgica) declara que los propios términos con que se ha referido a la labor de la UNESCO revelan una elevada estima por la labor realizada por esa organización. El orador confía en que el representante de la UNESCO tenga a bien comunicarlo así al Director General de ese organismo.

49. La Comisión ha recibido la tercera versión revisada del proyecto de declaración sobre el fomento entre los jóvenes de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, así como las enmiendas a dicho proyecto; eso demuestra lo acertadas que estaban la UNESCO y algunas comisiones nacionales para la UNESCO al subrayar que la elaboración de una declaración sobre ese tema es especialmente delicada, que no hay que precipitarla y que un texto de ese carácter debe ser objeto de un largo y minucioso estudio.

50. Resulta evidente que todos los países desean que se prepare una declaración lo más perfecta posible. Para lograrlo, es indispensable remontarse a las fuentes, es decir, tener en cuenta en todo lo posible lo que piensan, sienten y desean profundamente los jóvenes. Por su parte, el orador no tiene en absoluto la impresión de representar a la juventud de su país, y le es imposible actuar sin haber recibido instrucciones de su Gobierno.

51. El orador comenta seguidamente los proyectos de resolución presentados a la Comisión. El proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.3/L.1186) le parece algo seco. Por el contrario, el proyecto de los países latinoamericanos (A/C.3/L.1189) es más generoso, pero establece un procedimiento que, según el representante de la UNESCO, suscita ciertas dificultades. El orador aprueba el proyecto de resolución A/C.3/L.1188, y se admira de la predicción que ha hecho a ese respecto el representante de la UNESCO. En efecto, el orador está convencido de que la Conferencia General de la UNESCO tendrá en cuenta el deseo que se ha manifestado durante los debates de la Tercera Comisión de elaborar una declaración sobre las medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Tampoco hay que olvidar que, en el informe que ha presentado a ese respecto a la Asamblea, el Director General de la UNESCO ha declarado que es posible preparar una declaración de ese tipo, con tal que se adopten los medios adecuados.

52. La Srta. GROZA (Rumania) hace notar que el proyecto de resolución de Australia y Pakistán (A/C.3/L.1188) no menciona en absoluto el proyecto de declaración que se ha presentado a la Comisión. La oradora se admira de que los autores de ese texto propongan que la cuestión vuelva al punto en que se encontraba en 1961. La delegación de Rumania sabe que el problema de la educación de la juventud corresponde a la competencia de la UNESCO, pero esta organización ya

ha dado su opinión en un informe del que ha tomado nota el Consejo Económico y Social; éste lo ha transmitido a la Asamblea General para que adopte cualquier decisión que juzgue oportuna. ¿Hay que enviar nuevamente el asunto a la UNESCO? En tal caso, ¿dónde se detendrá ese círculo vicioso? Además, en el supuesto de que la Conferencia General de la UNESCO pueda examinar el asunto en su 13a. reunión, no podrá transmitir sus conclusiones a la Asamblea General antes del final del decimonoveno período de sesiones de ésta; así, pues, en el mejor de los casos, las conclusiones de la Conferencia General serán estudiadas por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones. Y si la Conferencia General, por falta de tiempo, tiene que aplazar el asunto hasta su 14a. reunión, que se celebrará en 1966, habrá que esperar al vigesimosegundo período de sesiones de la Asamblea General para que se pueda adoptar una decisión final. Eso parece tanto más inadmisibles cuanto que el proyecto que examina la Comisión ha sido preparado cuidadosamente, está patrocinado actualmente por unas veinte Potencias y ha sido acogido favorablemente por la mayoría de las delegaciones. Así, pues, la oradora espera que el Pakistán y Australia no insistan en someter a votación su propuesta, e invoca el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea General para pedir una breve suspensión de la sesión a fin de que los autores del proyecto de declaración puedan puntualizar su posición con respecto a los documentos que examina la Comisión.

Por unanimidad, queda aprobada la moción de suspensión.

Se suspende la sesión a las 17.25 horas y se reanuda a las 17.45 horas.

53. El Sr. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), al igual que los representantes de Nigeria, Ghana y Rumania, considera que la Comisión debe empezar en el actual período de sesiones el examen del texto que le ha sido presentado. Señala que ciertas delegaciones que son contrarias a la aprobación de una declaración intentan matar el proyecto de Rumania y otras Potencias sumergiéndolo a la Comisión bajo una ola de proyectos de resolución. El representante de Bélgica declara que no tiene instrucciones de su Gobierno, pero el tema está inscrito en el programa de la Asamblea General desde el decimosexto período de sesiones y, por consiguiente, el Gobierno de Bélgica y sus representantes en la Asamblea General sólo pueden culparse a sí mismos si todavía no han conseguido fijar su opinión. La verdad es que no desean una declaración; sería mejor reconocerlo francamente. Los representantes de Bélgica y Australia han hablado del prestigio de las declaraciones aprobadas por la Asamblea General; el orador desea recordarles que, al negarse a apoyar en la Tercera Comisión el proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, no han contribuido ciertamente a reforzar el prestigio de la misma. Por otra parte, desean que se elabore una "buena" declaración; ahora bien, ése es el deseo de todas las delegaciones, y es perfectamente factible para los que deseen mejorar el proyecto que ha recibido la Comisión el proponer enmiendas o prestar su ayuda a los propios autores en la elaboración de las diversas versiones del texto. En realidad se trata de argumentos falaces y la actitud negativa de cierto número de delegaciones se refleja claramente en el proyecto de Australia y el Pakistán, que no tiene nada que ver con las preocupaciones actuales de la Comisión.

54. La Sra. RAMAHOLIMIHASO (Madagascar) observa complacida que las sucesivas revisiones del proyecto de declaración atestiguan el deseo de los autores de elaborar un texto que sea generalmente aceptable. La tercera revisión, que es muy superior a las versiones anteriores, resulta tan satisfactoria que la delegación de Madagascar quisiera figurar en la lista de autores. La oradora considera poco razonable que se intente retrasar el estudio de este texto, y dirige un llamamiento a todos para que la Comisión apruebe antes del final del actual período de sesiones el título y los primeros párrafos del preámbulo.

55. La Sra. DEMBISKA (Polonia) no considera oportuno referirse continuamente a la Conferencia Internacional sobre la Juventud: además de que, como ha subrayado el representante de la UNESCO, esa conferencia no reunirá a jóvenes, sino a educadores y líderes de la juventud, la oradora posee en ese terreno una experiencia suficiente para saber que lo que desean los jóvenes no es ser educados en un espíritu de paz, respeto mutuo y comprensión de los pueblos, sino que se les proteja del azote de la guerra, vivir en paz y libertad, poder beneficiarse de la educación y encontrar un empleo que corresponda a sus aptitudes, gozar plenamente de su tiempo libre y reunirse con jóvenes de otros países. ¿Para qué consultar, pues, a los jóvenes sobre el contenido del proyecto? Como quiera que sea, la declaración no se aprobará íntegramente en el actual período de sesiones, de modo que las delega-

ciones podrán consultar desde ahora hasta el decimonoeno período de sesiones, de 1964, a los expertos y líderes de la juventud de sus países respectivos. No hay razón alguna para enviar de nuevo el asunto a la UNESCO, que, indudablemente, no dejará de hacer todo lo que pueda, una vez que se apruebe la declaración, para asegurar su aplicación, pero tiene sus propios problemas y escasamente se interesa en las cuestiones de política general. La Tercera Comisión es quien debe pronunciarse y puede hacerlo sin ayuda de comisiones técnicas.

56. El Sr. COCHAUX (Bélgica) lamenta que la delegación soviética ponga en duda las intenciones de la delegación de Bélgica. El orador subraya que, si bien el tema está inscrito en el programa desde el decimosexto período de sesiones, la más reciente de las versiones revisadas del proyecto de declaración lleva fecha del 10 de diciembre de 1963. Por otra parte, el representante de la URSS no quiere creer que la delegación de Bélgica sea partidaria de una "buena" declaración; en realidad, la delegación de Bélgica no intenta engañar a nadie, y cuando dice que no quiere un texto elaborado precipitadamente, coincide con la Comisión Nacional de la URSS que, según se desprende del informe de la UNESCO (véase E/3638, párr. 341), ha reconocido que la elaboración de una declaración es cosa delicada.

Se levanta la sesión a las 18 horas.